



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI: 11001020400020240146400

Radicado n.º 138890

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Por ajustarse a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ASDRUBAL JESÚS PIMIENTA TORRES** contra la SALA DE DECISIÓN PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA. En consecuencia, se ordena:

Primero. Enterar de su admisión a la autoridad accionada y **vincular** al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha y a las partes e intervinientes en el proceso radicado No 44001-31-87-001-2018-00211-02.

Segundo. Correr traslado del texto de la demanda y sus anexos a las autoridades accionadas y a los vinculados con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos:

nataliabt@cortesuprema.gov.co,
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Informar de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

024

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: ADC67EE0A438D30DA64B75890DAA2092B01D44BDCC17EEAF250663817B01BDE9

Documento generado en 2024-07-18